

R. 123,596

72504

Para del presente de oficio que tre mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y ONZE**

Don Juan Bautista de Berezeybar y Segovia, Cavallero del Orden de Santiago, Corregidor, y Capitan à Guerra de esta Ciudad de Segovia, su Tierra, y Sargentia, por su Magestad.

Por el repartimiento de Milicias que se ha hecho este presente año de mil setecientos y onze entre esta Ciudad, Villas, y Lugares de su Tierra, y Sargentia Mayor por el señor D. Garcia Perez de Aracièl, Cavallero del Orden de Santiago, de los Consejos de Castilla, y Guerra de su Magestad, y Superintendente General de dicho Servicio de Milicias del Reyno, toca pagar à

y se ordena à sus Justicias cuyden de su cobrança, y de hazer dicho repartimiento entre si, y los vezinos con igualdad, ò lo saquen de los medios, y adbitrios de que han vido en otras ocasiones, y que se ponga en esta Ciudad en poder de Don Andrés de Chumutegui, depositario de estos efectos en dos pagas, fin de Abril, y Agosto de cada vna, con quinze dias mas de hueco en cada plazo: por tanto à las Justicias de dicho cnydaràn de su cobrança, y paga, y de hazerla en esta Ciudad en poder de dicho Don Andrés de Chumutegui, de quien tomaràn recibos, y la razon de ellos del presente Secretario, con apercibimiento, que passado, y no lo cumpliendo, se despacharà executor à la cobranza contra dichas Justicias. Fecho en Segovia à diez y seis de Febrero del año de mil setecientos y onze.

*Don Juan Bautista de Berezeybar
y Segovia.*

Don Juan Rodriguez de Xerez.



EL REY DON ALFONSO V. A. R. T. O. A. N. O. D. E.
EL REY DON ALFONSO V. A. R. T. O. A. N. O. D. E.

Don Juan Bautista de Betexybar y Segovia, Cavallero del Orden de Santiago, Corregidor, y Capitan de Guerra de esta Ciudad de Segovia, en Tierra y Argencia, por la Magellan.
Por el repartimiento de Milicias que se ha hecho este presente año de mil seiscientos y once entre esta Ciudad, Villas, y Lugares de la Tierra y Argencia Mayor por el Señor D. Garcia Perez de Arce, Cavallero del Orden de Santiago, de los Condes de Castilla, y Guerra de la Magellan, y Superintendente General de dicho Servicio de Milicias del Reyno, toca pagar a cada uno de los dichos lugares, y de hazer dicho repartimiento entre si, y los vecinos con igualdad, o lo que la parte de los medios, y admitidos de que han estado en otras ocasiones, y que se ponga en esta Ciudad en poder de Don Andres de Chamunegui, de posterior de estos efectos en dos pagas, fin de Abril, y Agosto de cada año, con quince dias mas de hueco en cada plazo: por tanto a las Justicias de dicho lugar, en yndia de la cobranza, y paga, y de hazer en esta Ciudad en poder de dicho Don Andres de Chamunegui, de quien tomaren recibos, y la razon de ellos del presente Secretario, con aprobacion de los dichos Justicias, y no lo cumpliendo, se declarara executor a la cobranza contra dichas Justicias. Fecho en Segovia a diez y seis de Febrero del año de mil seiscientos y once.

Don Juan Bautista de Betexybar y Segovia

Don Juan Rodriguez de Xer...

